

A N U N C I O S O F I C I A L E S

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 15 de agosto de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Lirras	40,50	41,50
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03
Francos suizos	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing.	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

ALCALDIA DE JUMILLA

Edicto

La Alcaldía de esta ciudad,

Hace saber: Que a los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se celebrará en este Ayuntamiento, a las doce horas, la primera subasta para la enajenación de tres mil ciento treinta y tres pines, del monte número 95 del Catálogo, parajes «Umbria de las Sanguielas», «Torcazo» y otros, por el tipo de licitación de ciento nueve mil quinientas sesenta y dos pesetas ochenta céntimos, con sujeción a los pliegos de condiciones respectivos, y a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de marzo último, referente al suministro por el rematante de traviesas a los ferrocarriles, todo lo cual, se halla de manifiesto en esta Secretaría Municipal.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta, se presentarán en estas oficinas, desde el día siguiente al de la publicación de este edicto hasta el anterior, a las dos de la tarde, del día de la celebración de este acto, acompañadas del resguardo de depósito provisional, en esta Caja Municipal, de la cantidad tipo de licitación, equivalente al cinco por ciento de la misma.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Jumilla, 10 de agosto de 1943.—El Alcalde (ilegible).

3.688-O

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 15 del pasado julio, anunciar subasta pública para contratar las obras de pavimentación, instalación de losetas de cemento S/H en las aceras y reparación y sustitución de tuberías y bocas de riego en la calle de Caracas, así como la conservación de las mismas, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadros de precios tipos redactados al efecto, y por el presupuesto de contrata de 255.217,44 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Lebrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 5.104,34 pesetas en la Caja General de Depósitos, o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de pesetas 10.208,69, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 10 de septiembre de 1943, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Congreso y Hospital, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los conceptos quinto y séptimo, capítulo segundo y artículos segundo y cuarto del Presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que

establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de agosto de 1943.—P. A. del Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de pavimentación, instalación de losetas de cemento S/H en las aceras y reparación y sustitución de tuberías y bocas de riego en la calle de Caracas».

Don, que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de pavimentación, instalación de losetas de cemento S/H en las aceras y reparación y sustitución de tuberías y bocas de riego en la calle de Caracas, así como la conservación de las mismas, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia en los días, y de, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con el alza o la baja del tanto por 100 —en letra— en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, de de 194...

(Firma del proponente.)

3.690-O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Convocatoria y normas del concurso restringido entre Oficiales provisionales o de complemento, para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto de este Ayuntamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939 sobre provisión de plazas vacantes en las Corporaciones locales, por esta Comisión Gestora Municipal se convoca a concurso para la provisión de una plaza de Arquitecto municipal, dotada con el haber anual de once mil pesetas.

Las bases y condiciones de este concurso se determinan en el «Boletín

Oficial de la provincia de Granada, de fechas 4 y 10 del corriente mes.

Granada, 11 de agosto de 1943.—El Alcalde (legible).

3.702-O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEON

Convocatoria de oposición de una plaza de Delinante de la Oficina de Vías y Obras Municipales

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal se publica la presente convocatoria de oposición para la provisión de una plaza de Delinante de la Oficina de Obras vacante en este Excmo. Ayuntamiento.

La plaza está dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, más el aumento transitorio del 10 por 100 y quinuenios.

Para la oposición que se convoca regirán las normas generales establecidas en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio.

El programa y demás condiciones se halla de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal para ser examinado por quien así lo desee.

León, 9 de agosto de 1943.—El Alcalde, Dr. Justo Vega.

3.689-O

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE (ALBACETE)

Anuncio de subasta

Acordado por esta omisión Gestora la construcción de una casa cuartel para la Guardia civil, con nueve viviendas, distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Javier Barroso, afecto a la segunda Zona de la Guardia civil, aprobado por la Dirección General de la misma en fecha 18 de diciembre de 1942, acogiendo al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda, cuyos beneficios le han sido concedidos por dicho Instituto, con fecha 5 de julio último, y comunicado a este Ayuntamiento en 15 del expresado mes, según comunicación número 3.142.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo importe total asciende a la cantidad de 290.331,23 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de diez meses, a partir del

día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 2.632,20 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, número 19, en los días hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres, cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y otro sobre, conteniendo la proposición económica.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de haber quedado cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, remitiéndose oportunamente el que se refiere a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores de la Deuda Pública, o sea 7.896,50 pesetas, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores, deberá otorgar la consiguiente escritura para formularse el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza depositada.

El licitador acompañará a su proposición relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado A) del Real Decreto de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7); una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se le ordena en el apartado B) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presen-

tando las proposiciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de Obras estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes. (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo, el impuesto de Pagos al Estado, en las certificaciones de obras gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las disposiciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación y Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con residencia en, con cédula personal núm. enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la Casa Cuartel en Caudete (Albacete), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada categoría y oficio empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha

(Firma)

Caudete, 10 de agosto de 1943.—El Alcalde (legible).

3.687—O.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, correspondientes a los días 23 y 21 de mayo próximo pasado, respectivamente, relativa a las obras de alcantarillado en las calles de Agustina Simón y su bifurcación izquierda, o sea los números 6 y 4 del Proyecto de la Zona de Ensanche de Miraflores, de esta ciudad, en cumplimiento de lo acordado por esta excelentísima Corporación municipal, se anuncia nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior y por el mismo tipo de 212.986,52 pesetas.

El plazo de presentación de pliegos para esta subasta, empezará a contarse desde el día siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, terminando a las doce horas treinta

minutos del día 14 del próximo mes de septiembre, y la apertura de aquéllos, tendrá lugar a las doce horas del día siguiente.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 10 de agosto de 1943.—
El Alcalde, Presidente, José María García-Belenguer. — El Secretario accidental, Carmelo Zaldivar.
3.700.-O.

AYUNTAMIENTO DE FIGUERAS

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal y de conformidad con lo resuelto por la Dirección General de Administración Local, por medio del presente se convoca para cubrir en propiedad la plaza vacante de Arquitecto municipal, cuyas obligaciones y derechos constan en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión de 29 de julio de 1942, del que se facilitará copia a los profesionales que la soliciten. Entre aquellas reglas figuran las siguientes:

Dotación del cargo: 5.500 pesetas anuales, más el 25 por 100 en concepto de vida cara, por durante el tiempo que considere conveniente la Corporación. Además, tendrá derecho a percibir honorarios por los proyectos que se le encarguen, en los casos y límites que establece dicho acuerdo.

Deberá permanecer en esta ciudad, cada semana, dos días naturales, seguidos y completos, de entre los laborales, concurriendo a las oficinas municipales durante las horas señaladas para los demás empleados.

Para tomar parte en la oposición que se convoca, deberán los aspirantes poseer el título de Arquitecto; para el nombramiento, en igualdad de puntuación, regirán las preferencias que establece la Ley de 25 de agosto de 1939 y la disposición 9.ª de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Los ejercicios de oposición se celebrarán después de transcurridos cuatro meses de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por convocatoria del Presidente del Tribunal, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Gerona, con ocho días naturales, al menos, de anticipación, sin que sea obligatoria la citación personal, que se procurará efectuar. Los solicitantes que no se presenten a la oposición, se entenderán que renuncian; pues no se admitirá ninguna excusa, cualquiera que sea la causa en que se funde.

Para tomar parte en la oposición, deberán los aspirantes acreditar documentalmente—además de las condiciones señaladas en cada grupo de preferencia y con arreglo a los precep-

tos de la Ley de 25 de agosto de 1939—lo siguiente:

- a) Tener cumplida la edad de 25 años, sin exceder de los 45.
- b) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.
- c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- d) Poseer el título de Arquitecto.
- e) Cualidad de español y acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

Las instancias de los aspirantes, reintegradas con el Timbre del Estado de importe 1.50 pesetas, y con estampilla del Ayuntamiento de igual importe, deberán presentarse a la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con los documentos, también debidamente reintegrados, que acrediten las circunstancias expresadas.

El Tribunal que ha de juzgar la oposición lo constituirá el Alcalde, como Presidente, que podrá delegar la Presidencia en el Teniente de alcalde o Concejal encargado de los Servicios de Fomento; el Profesor de Urbanismo de la Escuela de Arquitectura de Barcelona; el Arquitecto designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares; otro Arquitecto designado por el Cuerpo de Arquitectos Municipales de España; el funcionario que designe el Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local, y el Secretario del Ayuntamiento, sin voto, actuando sólo como fedatario.

El Programa de la oposición y normas para los ejercicios y calificación, son como sigue:

PROGRAMA

GRUPO PRIMERO

Temas técnico-administrativos

1. El Estatuto municipal en su relación con el Arquitecto.
2. Reglamento de Servicios. Obras y bienes municipales.
3. Condiciones higiénicas mínimas de las viviendas en relación con la legislación vigente e instrucciones técnico-sanitarias para pequeños municipios.
4. Fiscalía de la Vivienda. Reglamento y trámites.
5. Regiones desvastadas y reparaciones. Funciones y relación con las poblaciones adoptadas.
6. Instituto de la Vivienda y Obra Sindical del Hogar. Su misión y nexos con los municipios.
7. Contribución de mejoras con o sin incremento de valor.

8. Plus-valía. Esquema de Ordenanza.
9. Arbitrio sobre solares.
10. Expedientes contradictorios por obra ruinosa.
11. Pliegos de condiciones. Presupuestos.
12. Informe denegando un permiso de Obras.

GRUPO SEGUNDO

Temas de servicios públicos

1. Abastecimientos de aguas. Ideas generales. Tuberías. Sistemas de depuración. Instalaciones particulares.
2. Alcantarillado. Sistemas. Estudio de la alcantarilla de una calle.
3. Recogida, evacuación y destrucción de las basuras y limpieza de las calles.
4. Mercados. Ideas generales de su funcionamiento. Coste. Rendimiento.
5. Mataderos. Organización y funcionamiento.
6. Servicios de incendios.
7. Estaciones de autobuses. Emplazamiento.
8. Edificios públicos. Museos. Bibliotecas. Dispensarios.

GRUPO TERCERO

Temas urbanísticos

1. Estructura urbana. Elementos determinantes de una urbanización.
2. Esquema sobre un plano de Figueras de la estructura urbana, desde el punto de vista del tráfico.
3. Ordenación de edificios públicos en el plano general de Figueras.
4. Manzanas. Dimensiones. Densidad.
5. Calles. Paseos. Secciones y perfiles.
6. Espacios libres.
7. Reforma urbana. Plan y organización aplicado a Figueras.
8. Proyectos de modificación de alineaciones. Trámites y recursos.

GRUPO CUARTO

Temas de topografía

1. Nivelaciones.
2. Levantamientos topográficos.
3. Replanteos.

Los ejercicios tendrán lugar en cuatro períodos, correspondientes a los cuatro grupos anteriores, y versarán sobre cada uno de los temas de los respectivos grupos que por insaculación les toque en suerte. Siendo el mismo para todos los opositores.

a) Para el primer grupo, el ejercicio consistirá en desarrollar por escrito uno de los temas que integran este grupo, durante cuatro horas, sin poder consultar obra o documento alguno.

b) Para el ejercicio del segundo

grupo, se entregará a los opositores un plano de Figueras y se desarrollará el tema correspondiente en el plazo máximo de seis horas. Este ejercicio será gráfico y por escrito. No podrán consultar obra ni documento alguno.

c) El tercer ejercicio se desarrollará en ocho horas. Será gráfico o representativo, acompañado de una memoria expositiva de antecedentes y razonada del estudio realizado. Los opositores no podrán consultar obra ni documento alguno, y se les entregará un plano general de Figueras.

d) El ejercicio del cuarto grupo tendrá lugar en dos sesiones consecutivas, de seis horas cada una, correspondientes al trabajo de campo y al de gabinete, respectivamente. Para el trabajo de campo se facilitarán a los opositores los instrumentos medios auxiliares y peones necesarios, siempre que los opositores no dispongan de ellos. El trabajo de gabinete deberá realizarlo con sólo los datos tomados sobre el terreno y las tablas y elementos indispensables para el cálculo y representación gráfica.

En cada ejercicio los miembros del Tribunal calificarán los trabajos con arreglo a una puntuación que oscilará entre 0 y 10. La media aritmética será la puntuación del ejercicio. Para que al opositor se le declare apto, y pueda pasar al ejercicio siguiente, precisa que la puntuación sea superior a 4. La puntuación final será igual a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los cuatro ejercicios.

Figueras, 24 de julio de 1943.—El Alcalde-Presidente (ilegible).
3.692-O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 24 de diciembre de 1942, falleció en Ripoll (Gerona) el obrero Antonio Navarro Gargallo, de sesenta y siete años de edad, natural de Julbe (Teruel), domiciliado en Ripoll, que trabajaba al servicio del patrono don José Vaquer.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 10 de agosto de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números: A. 271.216 y A. 247.567, de pesetas nominales 1.500 y 5.000, en Amortizable 4 por 100, 1-10-1942, procedente de Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, y Amortizable 4 por 100, 15-11-1942, procedente de Amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto, expedidos por este Establecimiento en 27 de junio de 1935 y 31 de enero de 1934, a favor de doña Encarnación Ibarquien Aliot de Musey, el primero, y de doña Encarnación Ibarquien Musey, el último, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 31 de julio de 1943.—El Vicesecretario general, Emilio Méndez.
3.194-P

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Burgos

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 4.677, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, importante 8.300 pesetas nominales, constituido en esta Dependencia a favor de doña Basilisa Centeno Espiga, como usufructuaria, y don Luis, doña Concepción, doña Basilisa y doña Filomena Prieto Pardo, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «Diario de Burgos», de esta capital, según determinan los artículos cuarto y cuarenta y uno del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Burgos, 13 de agosto de 1943.—El Secretario, Ignacio Rodríguez Escorial.
874-O

SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DEL BARRIO DE NUEVA NUMANCIA, S. A.

(Avenida del Generalísimo, 36.—Puente de Vallecas)

Puesta en circulación de acciones

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta general extraordinaria del 30 de enero último, se ponen en circulación 984 acciones, al portador, de 25 pesetas nominales cada una. Se reconoce derecho previo de suscripción a los actuales poseedores de las acciones en circulación, en la proporción de una acción de las nuevas por cada una de las antiguas, quedando cerrada esta suscripción el próximo día treinta de los corrientes.

Puente de Vallecas, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Consejo de Administración.

3.211-P

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FABRICACIONES NITROGENADAS «SEFANITRO»

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de las facultades que le conceden los Estatutos y las que expresamente le fueron otorgadas por la Junta general extraordinaria de accionistas, ha acordado pedir a los poseedores de las acciones sin liberar, un cuarto dividendo pasivo de 15 por 100, o sea, 75 pesetas por acción.

El pago de este dividendo se efectuará entre los días 16 al 31 inclusive, del mes actual, en Bilbao, en los Bancos de Bilbao y Vizcaya, y por delegación del Banco Urquijo, de Madrid, en su filial el Banco Urquijo Vascongado, y en Madrid en el Banco Urquijo, y en las Sucursales de los Bancos de Bilbao y Vizcaya, mediante la presentación de los resguardos provisionales correspondientes, para el estampillado de dicho pago.

Bilbao, 9 de agosto de 1943.—El Consejero-Delegado, Eduardo Merello y Llasera.

3.206-P

SUBASTA

Subástanse participaciones indivisas casa Caravaca, 9, Madrid, poseen menores Pedro y Adolfo Navarro Durán, Tipo, 29.941 pesetas. Subástase también resto finca en 95.059 pesetas. Títulos y condiciones: Notaría señor Valdés, Arrenal, 18, donde se celebrará subasta, 20 corriente, 11 mañana.

3.213-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INCOACION DE EXPE- DIENTES

Conforme a los artículos 45 y 43 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Lora del Río

Don Nicolás Montalbo Coronel, Juez Municipal y accidental de Instrucción de Lora del Río y su partido.

Hago saber: Que se incoa expediente, bajo el número 1 de 1943, contra Manuel Navarro Fernández, de 41 años, casado, practicante, natural de San Nicolás del Puerto y vecino de Lora del Río e hijo de Diego y Manuela.

Asimismo, y en vista de haber fallecido el inculcado referido, se hace saber a los herederos del mismo, sean cuales fueren, que dentro de los diez días siguientes al en que aparezca el presente inserto, pueden presentar declaración jurada de todos los bienes del inculcado, de los de su cónyuge, de los que tuviere procedente de terceros y de todas sus deudas, con expresión del valor de ellos y, también al final, número de hijos legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos, menores de edad o in-

capacitados a su cargo, bajo la prevención, si así no se hicieren, de incurrir en el delito de desobediencia, y de falsedad en documento público, si contuviere inexactitudes, así como la de no hacer actos de disposición de bienes; bajo apercibimiento de ser procesados por delito de alzamiento de bienes o de desobediencia grave. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Lora del Río, 14 de abril de 1943.
El Juez de Instrucción accidental, Nicolás Montalbo.

13-335.

Don Pedro Fernández Fernández-Canseco, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mieres y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan expedientes contra:

Manuel Fernández García, de Mieres.

Sabino Fueyo González, de El Collado Mieres.

Avelino Fernández García, de La Peña Mieres.

Luis Fernández Martínez, de Mieres.

Lucio Nestal Fernández, de Requejo-Mieres.

Carola Fernández Agudín, de Casas Baratas-Mieres.

Ramón Fernández Tamargo, de Mieres.

Valentín Fernández Álvarez, de ídem.

Manuel Fernández Fernández, de Huera San Juan-Mieres.

Antonio Fueyo Álvarez, de Cuesta-vil.

Juan Fernández González, de ídem.

José Núñez Espinosa, de Vegadotos.

Emilio Fernández Álvarez, de Abaña-Mieres.

José Fernández Fidalgo, de ídem.

Alfonso Fernández Zapico, de Baña-Mieres.

Eliseo Félix Rodríguez, de ídem.

Alfredo Fernández García, de Cardeo-Mieres.

Ursicino Fernández Rodríguez, de Valdecuna-Mieres.

Sabino Fanjul León, de Rozadas de Bazuelo.

José Fernández Castañón, de Santullano.

Román Fernández Ovin, de Santa Cruz-Mieres.

Silvestre Ovin Granda, de Santa Cruz-Sovilla.

Restituto Oveja Medina, de Santa Cruz-Mieres.

César Uribe Álvarez, de Figaredo.

José María Fernández Peñanes, de Figaredo.

Victoriano Fernández Fernández, de ídem.

José Noriega Palacios, de La Berrega Mieres.

Francisco Fernández Llana, de Urbies-Turón.

Manuel Fernández Martínez, de Turón.

Victorio Fernández Valdés, de Urbies-Turón.

Francisco Díaz Solís, de Turón.

Mieres, 30 de marzo de 1943.—El Secretario, César Fernández Cabeza.

El Juez de Primera Instancia, Pedro Fernández Fernández-Canseco.

13-335

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

TRIBUNAL COLONIAL DE SANTA ISABEL

(Fernando Poo)

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Abogado, accidentalmente Presidente del Tribunal Colonial de estos territorios.

Hago saber, por medio del presente, a todos los que tengan que hacer efectivo algún derecho en los bienes del sancionado y responsable político Francisco Padirón Melián, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Francisco y de Concepción, casado, agricultor, natural de Las Palmas, cuyo actual paradero se desconoce, que deberán formular su reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de estos Territorios, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, y caso contrario, quedarán decaídos definitivamente de su derecho, sin poder formular ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Santa Isabel de Fernando Poo, a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, José Ignacio Aguirre.—El Secretario accidental, Luis Ribas.

3.214-A. J.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Donia

Don Miguel Monfort Escuder, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido:

Por el presente, y según tengo acordado en la pieza separada de responsabilidad para la efectividad de la sanción económica de mil pesetas, impuesta a Eduardo Sabater Calatayud, vecino de Pedreguer, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado, que deben formular su reclamación ante este Juzgado, en el improrrogable plazo de

treinta días hábiles, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Denia, 13 de abril de 1943.—El Juez, Miguel Monfort.—El Secretario (ilegible).

13.328.

Fuente Obejuna

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido:

Por el presente edicto, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 61 de la Ley de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve, y con referencia al expediente sobre responsabilidades políticas, seguido contra el vecino de Espiel, Andres Castélo Gómez, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Fuente Obejuna, 9 de abril de 1943.—El Juez, José María Luque.—El Secretario, Modesto S. Campo.

13.250.

Madrid

Por el presente, que se expide en virtud de providencia dictada en el expediente núm. 93 de 1943, seguido ante el Juzgado de Instrucción número 14, contra Juan Herrera Cuenda, de cuarenta y seis años, hijo de Rafael y Carmen, con domicilio en esta capital, calle Joaquín María López, núm. 6, se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes pertenecientes al encartado, o de su mujer e hijos, caso de que los tuviere; pudiendo prestar tales declaraciones ante este propio Juzgado o ante el de Primera Instancia Municipal del domicilio del que haya de declarar.

Madrid, 14 de abril de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

13.529

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eduardo Ibañez Cantero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos promovidos por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Clotilde Ferrer Marín, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en la del de igual clase de Puenteareas el día nueve de septiembre próximo, a las once, y por el tipo de setenta mil pesetas, pactado en la escritura-base del procedimiento, la siguiente finca:

En Mondariz.—Urbana, Hotel Carretera, casa compuesta de planta baja y dos pisos en alto en donde antes nombraban «Casa de Sanchala», en la parroquia de Mondariz, hoy balneario, sin número, formada la casa de dos cuerpos, a dos plantas cada una, unidos por una galería cubierta y las dependencias y terrenos adyacentes destinado a jardín al frente y el de la parte de atrás dedicado a tienda y rodeado de parra de viñas; ocupa todo ello la superficie de mil seiscientos metros cuadrados, equivalentes a veinte mil seiscientos ocho pies cuadrados, constituyendo la finca que se halla cerrada y murada sobre sí, de cuya superficie se hallan edificados en los dos cuerpos ciento sesenta y ocho metros, equivalentes a dos mil ciento sesenta y cuatro pies cuadrados y ciento treinta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a mil setecientos cincuenta y ocho pies. Linda: por Norte, o izquierda, entrando, con camino vecinal; Sur, o derecha, antes con solar de los herederos de don Domingo Antonio González, de Puenteareas, hoy con el hotel América, propiedad de los hijos de don José Signo; Este, o espalda, antes con lugar de habitación de herederos de Domingo Abril, hoy de Santiago Escaso, y Oeste, o frente, con la carretera provincial y hoy es del Estado.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del expresado tipo; que si se hicieron dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación

del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 6 de agosto de 1943.—El Secretario, a. s., José García.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, E. Yáñez.

3.188-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 9 de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra don Máximo Izquierdo Galán, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días y en cantidad de diecisiete mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

En Villaverde.—Casa, parte ella en construcción, en la calle de Valdenarros, sin número designado; consta de planta baja y sótanos; se compone de cuatro viviendas distribuidas en varias habitaciones; su superficie es la de 5.687 pies con 8 centésimas, equivalentes a 441 metros cuadrados con 53 decímetros; linda, al frente, donde tiene su puerta de entrada y fachada principal, con la calle de Valdenarros; derecha entrando, con la calle de Mariano Vela; por la izquierda, con finca de Julián Díaz Gallego, y espalda, otra de Victoria Barrios.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Getafe, se ha señalado el día trece de septiembre próximo, a las doce de la mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que si se hicieron dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación en Secretaría y con los que los licitadores deberán conformarse sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores

y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 9 de agosto de 1943.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—V. B., el Juez (ilegible).

3.187.

MADRID

Edicto

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta capital, en los autos seguidos por los trámites de juicio declarativo de mayor cuantía a nombre de doña Francisca Jordá Bernedo, con doña María Crespo Pérez, doña Consuelo Crespo García y doña Paulina Matilde Crespo García, sobre venta de una finca, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de veintidós mil seiscientos pesetas, la referida finca, que es la siguiente:

Terreno situado en esta capital, paseo de Santa María de la Cabeza, 14 (hoy 20), con fachada a la calle, en proyecto, de Sebastián Elcano, núm. 3, en el interior del cual hay construida una vaquería, comprendido en la segunda Sección del Registro de la Propiedad del Distrito del Mediodía, de Madrid. Tiene la forma de un polígono irregular de seis lados, de los cuales el primero, es la línea de fachada al paseo de Santa María de la Cabeza, y linda al frente o saliente con dicho paseo; el segundo y tercero, forman la medianería derecha, se unen a la fachada en ángulo recto y entre sí en obtuso, y linda al Norte con la casa número 12 del citado paseo y terreno contiguo a ella, propiedad ambos de don Guillermo Alonso; el cuarto lado forma parte del eje de la calle de Sebastián Elcano, se une a la anterior en ángulo agudo, y linda al Poniente con el lote A, propiedad de doña Milagros Vargas, cerrando el sitio la medianería izquierda, formada por los lados quinto y sexto que se unen entre sí en ángulo obtuso, y cuarto y primero en rectos, aproximadamente, y lindan al Mediodía con la casa 14 duplicado del paseo de Santa María de la Cabeza y terreno contiguo, propiedad de don Celestino Aranguren. Dicho polígono encierra una superficie de trescientos noventa y cuatro metros treinta y un decímetros y veinte centímetros cuadrados, hallándose construida en parte de él una vaquería con fachada y entrada a la citada calle de Sebastián Elcano.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado de Primera Instancia número 14,

sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso segundo, se ha señalado el día 14 de septiembre próximo, a las once y media de su mañana, anunciándose por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia y previniéndose que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, previamente, el 10 por 100 del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no podrán hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo o precio, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los títulos con los autos, se hallarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, 5 de agosto de 1943.—El Secretario, P. S. (ilegible).—El Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.200-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número doce de esta ciudad en el expediente promovido por el Procurador don Javier Ferrer Sicars, en representación de don Salvador Blasí Rull y doña Trinidad y doña Agustina Blasí Hospital, para que se declaren herederos abintestato de los hermanos don Ignacio y don Antonio Torrents Abril a sus dos únicos sobrinos carnales, don Antonio Torrents Torres y doña Encarnación Cano Torrents, por el presente se anuncia la muerte sin testar de los referidos hermanos Sres. Torrents Abril, haciéndose saber que por los promoventes se reclama la herencia a favor de sus nombrados sobrinos don Antonio Torrents Torres y doña Encarnación Cano Torrents, y se llama a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que éstos para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 3 de agosto de 1943.—El Secretario, Julio Sainz.

3.175—A. J.

GIJÓN

Cédula de notificación y citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número dos de este partido, en autos de juicio universal sobre declaración de concurso de acreedores del deudor, no comerciante, don Marco Antonio Palazón Barona, mayor de edad, casado, periodista, domiciliado últimamente en Gijón, y cuyo actual paradero se desconoce, por

la presente se hace saber que por resolución de hoy se declaró firme la declaración de concurso decretada por auto de fecha treinta de junio último, y se previene que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario, don Félix Heras Fernández, domiciliado en esta villa, calle de Santa Lucía, número 20, piso tercero, o a los Síndicos, luego que estén nombrados.

Asimismo se cita por medio de la presente a los acreedores de dicho concursado, a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca a Junta general para el nombramiento de Síndicos, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día quince de septiembre próximo, a las once horas.

También se cita al concursado para dicha Junta, dada su ausencia en ignorado paradero.

Y para que tenga lugar lo acordado, y debido efecto la notificación de la declaración de firmeza del concurso y las citaciones expresadas, libro la presente en Gijón, a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Francisco Serra.

3.176-A. J.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Edicto

Don Hildebrando Reboso Espinosa, Juez de Primera Instancia accidental del partido judicial de Valverde, Isla del Hierro, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para declaración del fallecimiento del vecino del término municipal de Valverde, provincia Santa Cruz de Tenerife, don Andrés Méndez Castro, de cincuenta y cinco años de edad, hijo de Andrés y María, difuntos, sin noticias de su paradero y existencia hace más de diez años. Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de trámites, en Valverde, a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

3.199-A. J.

1.ª 15-8-943

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

El Juzgado de Primera Instancia de Ortigueira, instruye, conforme al artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y a efectos del 193 del Código, expediente de fallecimiento de José Manuel y Fructuoso-Eulogio de Ben Martínez, hijos de Ramón y María Josefa; Miguel de Ben de Ben, hijo de José y María Pastora, marido de María-Vicenta de Ben Martínez; José de Ben Martínez, hijo de ésta, y Eulogio de Ben de Ben, hijo de ambos, quienes se ausentaron del lugar de su naturaleza, Pumar do Vale, Mañón, para And.

rica, sin que desde hace años, se tengan noticias de su paradero.

Santa Marta de Ortigueira, 22 de junio de 1943.—El Juez de Primera Instancia, Luis González Dáguena. Ante mí, Manuel R. Salas.

3.191-A, J.

1.ª 15-8-943

MARTOS

Edicto

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía tramitados en este Juzgado, de que después se hará mención, aparece se ha dictado la sentencia, en su encabezamiento y parte dispositiva con el tenor siguiente:

«En la ciudad de Martos a diez y tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El señor don Miguel Canis Espejo, Abogado, y Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Antonio Villar Ortega, en nombre y representación de don Julio Ortega Montijano, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torredonjimeno y dirigido por el Letrado don Clemente Mateos Santos, contra doña Dolores Luque Pérez, vecina que fué de esta ciudad, y doña Leonor Benítez Romero, que lo fué de Montoro, o sus causahabientes, si hubieren fallecido, cuyos paraderos actuales se desconocen, sobre declaración de caducidad y extinción de hipotecas, constituidas a favor de dichas señoras, de los que, y

Fallo: Que debo declarar y declaro prescritas las acciones nacidas de las obligaciones hipotecarias constituidas a favor de las demandadas doña Dolores Luque Pérez y doña Leonor Benítez Romero, sobre la finca propiedad del demandante don Julio Ortega Montijano, que se describe en el hecho primero de la demanda originaria, y como consecuencia caducadas y extinguidas las tres hipotecas que pesan sobre la referida finca, mandando cancelar las inscripciones referentes a las mismas para lo que se expedirá, una vez firmada esta resolución, mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido, notificándose esta resolución a las demandadas en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y a las que se condena expresamente en las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Canis.—Rubricado».

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas doña Dolores Luque Pérez y doña Leonor Benítez Romero, o sus causahabientes, si hubieren fallecido, cuyo domicilio y ac-

tual paradero se ignora, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que Visa el señor Juez y firmo y sello, en Martos a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, José Gálvez.—Visto bueno, el Juez, Miguel Canis.

3.201-A, J.

UTRERA

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de solicitud hecha a este Juzgado por el Procurador don Manuel Garrido López, en nombre de la Sociedad «Delgado de Cos Hermanos», sobre que se declare en estado legal de quiebra a la Sociedad «Gómez y Pickman, S. en C.», domiciliada en Dos Hermanas, y sus socios colectivos don José María Gómez Claro, de igual vecindad, don Carlos Pickman Pérez, vecino de Sevilla, y don Guillermo Pickman Pérez de la misma vecindad, se ha dictado, con fecha de hoy, el auto cuya parte dispositiva dice así:

«El señor don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, por ante mí el Secretario, dijo: Se declara en estado formal de quiebra a la Sociedad «Gómez y Pickman y Compañía, Sociedad en Comandita», domiciliada en Dos Hermanas, así como a sus socios colectivos don José María Gómez Claro, con domicilio en Dos Hermanas, y don Carlos Pickman y Pérez y don Guillermo Pickman y Pérez, domiciliados ambos en Sevilla.—Primero. Se nombra Comisario de la misma al comerciante de Dos Hermanas don Antonio León Cruz, a quien se le entregará el oportuno nombramiento, haciéndose constar la aceptación.—Segundo. Constituyan en arresto en sus domicilios los quebrados don José María Gómez Claro, don Carlos Pickman y Pérez y don Guillermo Pickman y Pérez si dieron en el acto fianza de cárcel segura por valor cada uno de mil pesetas de cualquiera de las clases que la Ley admite.—Tercero. Se decreta la ocupación judicial de los libros, papeles y documentos de la Sociedad «Gómez y Pickman y Compañía, S. en C.», así como de los socios colectivos don José María Gómez Claro, don Carlos y don Guillermo Pickman y Pérez, haciéndose los oportunos inventarios y extendiéndose las notas correspondientes en los libros de contabilidad y copiadore de cartas y telegramas, y designándose como depositario de todo ello al comerciante de Dos Hermanas don Lo-

renzo Cabezuolo Payán, a quien se le dará e oportuno nombramiento y se hará constar su aceptación.—Cuarto. Publíquese la declaración de quiebra por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre de Dos Hermanas, Sevilla y esta ciudad, insertándose otros en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia.—Quinto. Se decreta la detención de la correspondencia de los quebrados, para los fines que se expresan en el artículo 1.038 del Código de Comercio de 1829.—Sexto. Se declaram retrotraídos los efectos de la declaración de quiebra al día 29 de abril próximo pasado, entendiéndose hecha esta declaración provisionamente y sin perjuicio de tercero.—Séptimo. Se decreta la inscripción en el Registro Mercantil de esta provincia la incapacidad de los quebrados para administrar sus bienes.—Octavo. Anótese en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaira, a cuyo distrito corresponde el pueblo de Dos Hermanas, la presente declaración de quiebra, librándose para ello los oportunos mandamientos por duplicado; y con lo que resulte de la ocupación e inventario se acordará lo que proceda.—Noveno. Se decreta la acumulación al juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra los quebrados y demás procedimientos pendientes contra los quebrados, excepción hecha de aquellas en que sólo se persigan bienes hipotecados.—Décimo. Luego que el Comisario presente el estado de acreedores en el término y forma que previene el artículo 1.063 del Código de Comercio, convóquese a aquéllos a la primera Junta general, que habrá de celebrarse en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de proceder al nombramiento de Síndicos; dedúzcanse los oportunos testimonios para encabezar las secciones respectivas de esta quiebra, por separado la de la Sociedad y cada uno de los socios colectivos; y para que se lleve a efecto lo acordado a los socios don Carlos y don Guillermo Pickman Pérez, que son vecinos de Sevilla, librése exhorto con los insertos necesarios al señor Juez de Primera Instancia Decano de dicha capital, haciéndole extensivo a que se dirijan también mandamientos al Registrador de la Propiedad respectivo. Así lo mandó y firma dicho señor Juez, doy fe.—Antonio Ruiz.—Ante mí, Ismael Ishardo (rubricados.)»

Dado en Utrera, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Antonio Ruiz.—El Secretario (ilegible).